

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No 120/2020**  
**La Paz, 23 de julio de 2020**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

*Que, mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establecidas en la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política el Estado, en su artículo 15 establece como derecho fundamental la vida; considerada el bien jurídico más importante de cuantos consagra el ordenamiento constitucional, y el Estado el máximo protector de ese derecho.*

*Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado establece que; “El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad...” Que asimismo debe priorizar la promoción de la salud y la **prevención de enfermedades**.*

*Que, el artículo 232 señala que; “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

*Que, la Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, “Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus COVID – 19”, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del coronavirus COVID 19, por lo que ha establecido en su artículo 8 disposiciones sobre deberes y obligaciones a ser cumplidas dentro del territorio nacional, disponiendo que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, deben cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus COVID - 19.*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No 120/2020**  
**La Paz, 23 de julio de 2020**

*Que, en atención a la situación de emergencia sanitaria y cuarenta dispuesta por el Gobierno Nacional conforme se tiene del Decreto Supremo No.4199 de 21 de marzo de 2020, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, aprobó el protocolo de Bioseguridad el cual fue implementado mediante Resolución Administrativa Interna N° 11/2020, conforme a los Lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud.*

*Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/ 191/2020, de 23 de julio de 2020 que establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, ha tomado provisiones por el contagio encontrado en el personal de las oficinas de la Cámara de Comercio Piso 16 así como del Edificio Ormache piso 2, habiendo decretado una suspensión de actividades mediante RAR AAPS N° 117/2020 para proceder a la desinfección y cuarentena parcial de 3 días, para proteger al personal.*

**CONSIDERANDO**

*Que, el referido Informe Legal detalla que, a pesar de los esfuerzos de prevención mediante protocolos de desinfección al ingreso a las dependencias, y ante las dudas de contagios por personal con gripe, dolencias musculares, tos y fiebre se procedió a relevamiento de información pertinente sobre el estado de salud del personal a través de declaraciones juradas enviadas a la Jefatura Administrativa Financiera, teniendo información sobre resultados de pruebas rápidas y posterior confirmaciones de laboratorios que dieron como resultado, casos confirmados de COVID-19, aceptando las pruebas de laboratorios externos a los de la Caja Petrolera, por el colapso en la atención que atraviesan los seguros en éste momento de pandemia, siendo un riesgo inminente para los servidores públicos, usuarios y administrados en general el seguir desarrollando actividades ante la Entidad Regulatoria, esperando los resultados del seguro que incluso se demoran 15 días, concluyendo que es menester tomar de decisiones drásticas que permitan detener el contagio masivo del personal.*

*Que, los Protocolos establecidos por el Gobierno Central por el Ministerio de Salud a través del SEDES departamental, determinan que en caso de encontrarse contagios, las personas positivas deben guardar reposo, aislamiento y debe concurrir una cuarentena ante los posibles contagios comunitarios, corresponde aplicar ésta medida y la suspensión de actividades laborales de forma presencial en tanto se cumplan con las medidas de bioseguridad de los servidores públicos que dieron positivo para COVID – 19 concurriendo a su vez el Teletrabajo para el personal sano, para cumplir dentro de lo posible con las actividades propias de la Autoridad procediendo con las medidas de desinfección y fumigación previstas por la Jefatura Administrativa Financiera y precautelando la salud del personal de la AAPS.*

---

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No 120/2020**  
**La Paz, 23 de julio de 2020**

*Que, la aplicación de la cuarentena, no significa suspensión de actividades laborales sino la aplicación de la modalidad de trabajo no presencial denominada Teletrabajo; garantizando que las emergencias sean atendidas por el personal sano, mientras dure la misma en resguardo de los derechos de los usuarios y consumidores, debiendo, en caso que así se requiera, contar con la presencia de los servidores públicos responsables en las oficinas de la AAPS y/o ante la instancia pública o privada que así lo requiera.*

*Que, finalmente el Informe Legal precitado, señala la necesidad de emitir una resolución administrativa que disponga Cuarentena en dependencias de la AAPS en resguardo de la salud de su personal afectado y precatelando la del personal sano con la suspensión de actividades laborales a fin de aplicarse las medidas de Bio seguridad establecidas por el Ministerio de Salud y el SEDES departamental.*

**POR TANTO:**

*El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Decretar Cuarentena Sanitaria en las oficinas de la AAPS de la ciudad de La Paz, con suspensión de las actividades laborales en las oficinas de la Entidad de Regulación AAPS, por catorce (14) días a partir del día lunes 27 de julio al 7 de agosto del presente año, volviendo a las actividades presenciales el día lunes 10 de agosto de 2020, en cumplimiento del cronograma aprobado; debiendo los servidores públicos que resultaron positivos por el COVID – 19, cumplir las con el aislamiento y protocolo de salud, hasta la finalización de sus tratamientos contando con exámenes negativos consecutivos, para el reintegro a las actividades laborales, de la misma manera aplicar la medida para aquellos casos sospechosos por contacto con los positivos, debiendo informar a la Entidad el estado de evolución de su salud.*

**SEGUNDO.** *A partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria los servidores públicos de la Entidad deben desarrollar su trabajo a través de teletrabajo, en las condiciones establecidas por la Jefatura Administrativa Financiera en el Anexo 1, estando a cargo de la supervisión de las labores las Direcciones y Jefaturas, que asignaran los trabajos que correspondan reportando los resultados alcanzados a sus superiores.*

**TERCERO.** *En caso de requerir la presencia de funcionarios en la atención de emergencias relativas a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y/o de importancia para la Entidad, los servidores públicos designados deberán atender y resolver las mismas, sea de manera presencial, o cualquier tecnología electrónica, y en caso extremo en oficinas de la Entidad de Regulación.*

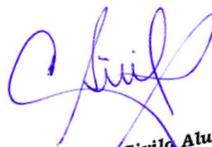


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No 120/2020**  
**La Paz, 23 de julio de 2020**

**CUARTO.** *Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, la Jefatura Administrativa Financiera, las Direcciones y Jefaturas de la Entidad de Regulación AAPS, debiendo elaborarse los correspondientes informes.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

  
**Freddy Bustanza G.**  
**JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

  
**Ing. Luis Ibar Sivila Alurraide**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Autoridad de Fiscalización y Control  
Social de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua